

Santiago, 25 de octubre de 2023

Señora
Solange Bernstein Jáuregui
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, piso 9 Santiago
Presente

Ref.: Modificación del Reglamento Interno del Fondo Mutuo SURA Estructurado UF IV Chile

De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo establecido en la Norma de Carácter General N°365, informamos que hemos procedido a depositar el Reglamento Interno del Fondo de Mutuo señalado en la referencia, al cual se le han efectuado las modificaciones que se indican más adelante:

i. Letra A – CARACTERÍSTICAS DEL FONDO.

- a) Se modifica, respecto del número 1 denominado “Características generales”, el nombre del Fondo, pasándose a llamar “Fondo Mutuo SURA Monetario I Chile”.
- b) Se modifica el Tipo de Fondo, pasando de un Fondo Mutuo Estructurado de Libre Inversión Nacional – Derivados a un *Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración Menor o Igual a 90 días Nacional-Derivados*.
Lo anterior no obsta a que, en el futuro, este fondo mutuo pueda cambiar de clasificación lo que se informará al público en la forma establecida en el presente Reglamento Interno. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el Fondo en su política de inversiones.
- c) Adicionalmente se reemplaza el texto de la columna “Plazo máximo de Pago de Rescate” por el siguiente: *1 día hábil bancario, contado desde la fecha de la solicitud de rescate correspondiente, con excepción de los rescates por montos significativos, los cuales se registrarán por lo señalado en el numeral en el numeral 1.7. del Título de la letra G del presente reglamento interno.*

ii. Letra B – POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN.

- a) Se reemplaza el texto del *Objeto del Fondo* (número 1), quedando de la siguiente manera: *El objeto del Fondo es invertir a lo menos el 95% de sus activos en instrumentos de deuda de corto plazo, respetando la duración promedio máxima de 90 días que corresponde a este tipo de fondo mutuo, de manera de obtener un portfolio diversificado y un adecuado nivel de liquidez. El Fondo mantendrá dentro de su cartera de inversiones instrumentos de deuda de emisores nacional.*
- b) Se modifica, respecto del número 2.1, el nivel de riesgo y horizonte de inversión, quedando en bajo y corto plazo respectivamente.
- c) Se incorpora al número 2.3 el siguiente párrafo: *Principalmente en instrumentos de deuda de corto plazo del mercado nacional, emitidos por el Estado, Banco Central, Bancos y sociedades, corporaciones nacionales, entre otros.*
- d) Se reemplaza el texto del numero 2.5 por el siguiente: *Para el componente de inversión en*

instrumento de deuda, la duración de la cartera del Fondo será de un máximo de 90 días.

El riesgo esperado de las inversiones está dado principalmente por las siguientes variables (i) variación de los mercados de deuda, producto de las tasas de interés relevantes; (ii) el riesgo de crédito de los emisores de instrumentos elegibles; (iii) variación en las condiciones de inflación, (iv) riesgo asociado a los instrumentos derivados y sus subyacentes, y (v) variación de las monedas de denominación de los instrumentos que componen la cartera.

- e) Se incorpora al número 2.6 el dólar estadounidense como moneda y se incorpora la frase “y/o extranjeros”. Adicionalmente, se elimina el párrafo que se refiere a los criterios que el Fondo debe tener en cuenta respecto a la mantención de monedas.
- f) Se eliminan los números 2.7.2 y 2.7.3. Respecto del 2.7.1, se elimina solo su numeración, manteniéndose el texto.
- g) Se modifica la tabla del número 3.1 denominado *Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo* en el siguiente sentido: i) Se readecuan algunos de sus porcentajes; ii) Se modifican los tipos de instrumento; y iii) Se elimina el número 2 *Instrumentos de Capitalización Nacional*.
- h) Se modifica la tabla del número 3.2 denominado *Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial* en el siguiente sentido: i) Se adecuan los límites máximos y sus respectivos porcentajes; ii) Se eliminan las restricciones que se indican a continuación de la tabla; y iii) Se elimina el último párrafo.
- i) Se elimina el número 3.4 denominado *Forma y estructura de la Inversión*.
- j) Se modifica el número 4 denominado *Operaciones que realizara el Fondo* en el siguiente sentido: i) Respecto del número 4.1, se efectúan diversas modificaciones relativas a los Contratos de Derivados.
- k) Se incorpora un nuevo número 4.1.8 cuya redacción queda de la siguiente manera: “*Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.*”.
- l) Se modifica el número 4.2 correspondiente a “*Adquisición de instrumentos con retroventa*” en el sentido de que: i) Se reemplaza la palabra “patrimonio” por “activo total” en el último párrafo; y ii) se incorpora un nuevo último párrafo.
- m) Se modifica número 4.3 correspondiente a “*Adquisición de instrumentos con retrocompra*” en el sentido de que se incorpora un nuevo último párrafo

iii. Letra C – POLITICA DE ENDEUDAMIENTO.

- a) Se modifica esta política en el sentido de que: i) Se adecuan los numerales en relación con la obtención de endeudamiento; y ii) Se incorpora un nuevo último párrafo relativo al endeudamiento total del Fondo.

iv. Letra D – POLITICA DE LIQUIDEZ.

- a) Se reemplaza el texto quedando del siguiente tenor: *El Fondo, con el objeto de cumplir con sus obligaciones, a lo menos un 1% de sus activos deberán corresponder a instrumentos de alta liquidez. Para la determinación de los instrumentos líquidos del portafolio se tendrán en cuenta los criterios de la Norma de Carácter General N° 376 de 2015, numeral III. Requisitos de Liquidez*

y Profundidad o aquella que la modifique o reemplace, según las características propias de los instrumentos invertidos en este tipo de Fondo.

v. Letra F – SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS.

- a) Se modifica en el número 1 correspondiente a “Series”, se modifica la tabla en el siguiente sentido:
 - i) Se incorporan las series E y SURA; ii) Se incorporan los requisitos de ingreso de cada serie y otras características relevantes; y iii) Respecto a la serie A y C, se incorpora el siguiente requisito de entrada: Aportes “*Provenientes únicamente del Fondo Mutuo SURA Estructurado UF IV Chile*”.
- b) Se modifica la tabla del número 2 denominado *Remuneraciones de cargo del Fondo*, en el siguiente sentido: i) Se incorporan las series E y SURA; ii) Se modifican los porcentajes de remuneración anual de las series A y C pasando de hasta un 0,8% IVA incluido y 0,7% exento de IVA a 1,785% IVA incluido y 1,20% exento de IVA respectivamente. Respecto a la *Base de calculo de la Remuneración Fija*, se elimina la frase referente al devengo diario de esta.
- c) Se modifica el número 3 denominado “Gastos a cargo del Fondo” en el siguiente sentido: i) Se eliminan los numerales 3.2 y 3.3 relativos a la inversión de recursos en cuotas de fondos administrados por la misma Administradora o por personas relacionadas y a los gastos derivados de la inversión en cuotas de otros fondos, de aquellos no administrados por la Administradora o personas relacionadas, respectivamente; ii) Los gastos a cargo del Fondo pasan a corresponder al numeral 3.2.
- d) Se incorpora el numeral 3.2.9 el cual queda de la siguiente manera: “Gastos relativos a la contratación, adquisición, arriendo, mantención y/o uso de herramientas de software que proporcionen, entre otros, servicios de datos, precios, noticias, gráficos y plataformas de ejecución necesarios para el adecuado funcionamiento del Fondo.”
- e) El porcentaje máximo anual de los gastos y costos de administración de cargo del Fondo a que se refiere el numeral 3.4. de “Gastos a cargo del Fondo”, pasa de ser un 0,1% a un 0,2% del valor que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo periodo.
- f) Respecto del numero 4 denominado *Comisión o remuneración de cargo del participe*, se incorpora una tabla y un párrafo relativo al cálculo del porcentaje de comisión.
- g) Se reemplaza el texto del numero 6 denominado *Remuneración en la liquidación del Fondo* por la frase “*No aplica*”.

vi. Letra G – APORTE, RESCATE Y VALORIZACION DE CUOTAS.

- a) Se modifica el numero 1.1 en el sentido de que se reemplaza la palabra “valorizado” por “avaluado”.
- b) Se modifica el numero 1.2 en el sentido de que el aporte recibido se expresara en cuotas del Fondo utilizando el valor de la cuota correspondiente al día anterior de la recepción si este se efectuare antes del cierre de operaciones del Fondo o al valor de la cuota del mismo día hábil al de la recepción si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre. Adicionalmente, se incorpora un párrafo relativo a la valorización de la cartera de inversiones.
- c) Se incorpora al numero 1.3 la frase “*a través de rescate vía medios remotos (Web)*”. Adicionalmente, se incorpora un párrafo relativo a que los aportes de mayor antigüedad son los primeros en ser rescatados.

- d) Se incorpora al número 3 un párrafo relativo al Plan Familia y Canje de Cuotas, estableciéndose los respectivos procedimientos y requisitos.
- e) Se modifica el número 4.2 en el sentido de que se cambia la hora respecto de la cual se efectuara el cálculo del valor cuota, pasando de las 19:00 horas a las 17:00 horas.

vii. Letra J – OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE.

- a) Se incorpora respecto del número 5 el concepto de Saldo Consolidado y adicionalmente se incorpora un párrafo relativo al caso de que un partícipe posea aportes en fondos mutuos expresados en monedas extranjeras y administrados por esta Administradora.
- b) Se modifica el número 7 relativo al Plazo de duración del Fondo pasando a *Indefinida*.
- c) Se reemplaza el texto del “Procedimiento de liquidación del Fondo” del número 8 por el siguiente: *En virtud de que el Fondo tiene duración indefinida, no contempla un proceso de liquidación. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que el Fondo fuera liquidado por cualquier causa la Administradora procederá a efectuar dicha liquidación, salvo en aquellos casos en los cuales la CMF sea la encargada de efectuar dicha liquidación, velando siempre y en todo momento por el mejor interés de los aportantes, en los términos establecidos en la Ley 20.712. Adicionalmente, los dineros no cobrados por los respectivos partícipes dentro del plazo de 5 años desde la liquidación del Fondo serán entregados por la Administradora a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. Para el cumplimiento de lo anterior, transcurrido 1 año desde que los dineros no hubieren sido cobrados por los partícipes respectivos, la Administradora deberá mantenerlos en aquellos instrumentos que establezca el artículo 26 bis de la Ley 20.712, debiendo entregar dichos dineros, con sus respectivos reajustes e intereses, si los hubiere, a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, de conformidad a lo establecido en el artículo 117 de la ley N° 18.046 y el artículo 45, letra c), de su Reglamento, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país.*
- d) En el número 10 correspondiente al “Beneficio tributario”, se separa el texto en dos nuevos números: 10.1 y 10.2.
- e) Se elimina el número 14 correspondiente a las *Condiciones para otorgar la rentabilidad estimada*.
- f) Se incorpora un nuevo título referente a la Política de Valorización de la Inversión del Fondo.

Los cambios referidos precedentemente son las modificaciones relevantes efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales referentes actualizaciones de Ley, Normas de Carácter General y Circulares vigentes, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo comenzarán a regir en un plazo de 30 días corridos siguientes a la fecha de su depósito en el “Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos” de la Comisión para el Mercado Financiero, esto es a partir del 24 de noviembre del año 2023.

Las modificaciones señaladas serán informadas a los partícipes y al público en general, de la forma establecida en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Sin otro particular, saluda atentamente,



Andrés Karmélic Bascuñán
Gerente General

Administradora General de Fondos SURA S.A.